



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS GAS Y PARAFINA, AÑO 2017".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1217

SANTIAGO,

14 NOV 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°19, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; el memorándum electrónico N°19.351/2017 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío; el memorándum N°720, de 02 de noviembre de 2017, de la División de Calidad del Aire; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS GAS Y PARAFINA, AÑO 2017" es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Región del Biobío, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, según el D.S. N°36, de 25 de marzo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2,5, ambas como concentración diaria; y declara zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

3. Que, con fecha 04 de julio de 2013, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°510 de 17 de junio de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a gas tiro forzado o parafina tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, establece un programa de recambio de 20.000 artefactos, de los cuales el 50% de ellos debe utilizar un combustible distinto a la leña.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficiente y menos contaminantes en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpio y eficiente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación de beneficiarios para el "SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS GAS Y PARAFINA, AÑO 2017", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS GAS Y PARAFINA, AÑO 2017"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las Comunas de Chillán y Chillán Viejo no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran declaradas zona saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2,5, ambas como concentración diaria; y declaradas zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.

- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación al "SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS GAS Y PARAFINA, AÑO 2017", constituye un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre 2 modelos de calefactores, un modelo de calefactor a parafina y un modelo de calefactor a gas, ambos con extracción de gases fuera de la vivienda, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

Las comunas de Chillán y Chillán Viejo presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5, intensificándose los meses de invierno asociado a las bajas temperaturas que aumentan el consumo de leña para calefacción. El parque de artefactos existentes está compuesto principalmente de calefactores y cocinas a leña de altas emisiones y de baja eficiencia, por lo que el programa de recambio podrá aportar de forma significativa a la mejora en la calidad del aire en la zona saturada.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca y educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS PELLET, GAS Y PARAFINA, AÑO 2017", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Región del Biobío, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en viviendas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña no certificado en uso, por un sistema de calefacción más eficiente y menos contaminante.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región del Biobío que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña en uso sin certificación a través de una convocatoria pública.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina.

Para efectos de estas bases de postulación todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña de uso residencial por un calefactor más eficiente y menos contaminante y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Que el artefacto a leña a recambiar se encuentre inscrito en el "Registro voluntario de artefactos que combustionan leña de las comunas de Chillán y Chillán Viejo" (<http://calefactores.mma.gob.cl/register-artifacts/create>).
- b. Postular al programa desde la plataforma web www.calefaccionsustentable.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Edificios Públicos s/n, Chillán, Gobernación Provincial de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 de las presentes bases.
- c. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.4 de las presentes bases).
- d. Que el artefacto a recambiar no se encuentre certificado y sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactores de combustión lenta.
- e. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- f. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar se encuentre ubicada dentro del radio urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo (ver anexo N°3).
- h. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y organizaciones sociales.
- i. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- j. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- k. Que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- l. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.4, según corresponda.
- m. Contar con un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

Podrán participar de la postulación funcionarios de planta, contrata, personas contratadas a honorarios y agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, exceptuando a los funcionarios que sean

designados para conformar el comité de evaluación. Asimismo, los funcionarios de planta, contrata, personas contratadas a honorarios y agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través de la plataforma web www.calefaccionsustentable.cl o en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Edificios Públicos s/n, Chillán, Gobernación Provincial de Ñuble, en los plazos indicados en el numeral 7.3 de las presentes bases.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados por línea.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados y lista de espera por línea.
8. Gestión de copago.
9. Recambio del artefacto, el que se coordinará por el proveedor instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago individual.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Plazos	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación. <u>Duración:</u> 3 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 7 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Calefacción Sustentable

Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Plazo:</u> 10 días hábiles.	Proveedor del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la gestión de copago por seleccionado.	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio.	Proveedor instalador del calefactor, bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada, la que será debidamente publicada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 POSTULANTES DEL PRIMER LLAMADO 2017

Todos los postulantes que hayan participado del primer llamado 2017 del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS PELLET, GAS Y PARAFINA, AÑO 2017", cuyas bases de postulación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°668, de 17 de julio de 2017, y que no hayan sido beneficiarios, automáticamente quedarán postulados al presente programa en la misma línea de combustible (parafina o gas) a la que postularon en el primer llamado. En el caso que el postulante quiera cambiar su línea (parafina o gas) de selección en este nuevo llamado, deberá postular nuevamente a la línea de calefacción que desee y su primera postulación quedara inválida. La nueva postulación podrá realizarla de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

7.2 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través de la plataforma electrónica habilitada para estos efectos en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl, o de forma presencial en la **Oficina de Apoyo al Recambio** (ubicada en Edificios Públicos s/n, Chillán, Gobernación Provincial de Ñuble).

El postulante, ya sea vía web o de forma presencial, será responsable de verificar que los antecedentes ingresados en su postulación sean los correctos y además deberá mantener una copia del comprobante de postulación.

7.3 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 3 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl.

Para las postulaciones presenciales, el horario de atención será de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas, los días viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 horas.

7.4 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción de su elección.

Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción a gas	
Características	COPAGO
Modelo: ECOWOOD-PT Proveedor: ABASTIBLE Marca: Ursus Trotter S.A. Potencia: 8 kW Eficiencia: 87,2% Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 52 X 92.5X 58,5cm Consumo máximo de combustible por hora= 0.61 kg Consumo mensual para máximo para 6 horas de uso diaria a potencia máxima = 118 kg de gas El sistema de calefacción incluye 2 cilindros exterior de 15 kg con carga.	Aporte del Beneficiario: \$100.000.- (cien mil pesos) Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Cheque 1 a 3, precio contado
Opción 2: Sistema de calefacción a parafina	
Características	Copago
Modelo: FF-55T Proveedor: Sodimac Marca: TOYOTOMI Potencia: 5.5 kW Eficiencia: 92,7% Capacidad del estanque: 7.6 L Consumo combustible = Potencia máxima 0.622 L/h Potencia Media 0,423 l/h Potencia Baja 0,180 l/h Consumo mensual para máximo 6 horas de uso diaria = 115.7 litros de parafina Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 49.6 x 60 x 41,8 cm. Peso: 20 kg	Aporte del Beneficiario: \$100.000.- (cien mil pesos) Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Cheque 1 a 3, precio contado

7.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y

elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada línea, para conformar la lista de preseleccionados.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Integrantes del grupo familiar.

Si al aplicar todos los criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.calefaccionsustentable.cl.

En caso de que el número de postulantes no supere el número de calefactores disponibles por línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 14 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.calefaccionsustentable.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un nuevo llamado conforme al punto 9.2.

7.6 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes del ranking por cada línea de calefacción (parafina y gas), los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación, según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos, junto a una lista de espera, para cada línea de calefacción.

La lista de preseleccionados, seleccionados del programa y lista de espera, serán publicados en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio (ubicada en Edificios Públicos s/n, Chillán, Gobernación Provincial de Ñuble).

7.7 GESTIÓN DEL COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados y lista de espera.

El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 7.4 de las presentes bases. El período de gestión del copago será informado mediante la página web www.calefaccionsustentable.cl.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en anexo N°2).

7.8 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no realicen el copago en los plazos establecidos en las presentes bases, se tendrán por desistidos del beneficio. En caso que algún seleccionado decida renunciar al Programa, dicha renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Tanto los postulantes renunciados como los desistidos quedarán establecidos en un acta que será debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que siga en el ranking de la respectiva línea.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro:

CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJES	PUNTAJE MÁXIMO
Integrantes del grupo familiar (20 puntos)	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años	3 o más	20 pts.
		1 a 2	15 pts.
		Ninguno	0 pts.
Grupos de riesgo (15 puntos)	Integrantes con discapacidad y/o enfermedad crónica comprobable ¹	Acreditada	20 pts.
		No acreditada	0 pts.
Tipo de artefacto a leña (35 puntos)	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo ² o salamandra	30 pts.
		Cocina a leña	25 pts.
		Calefactor cámara simple ³	20 pts.
		Calefactor con templador (doble cámara)	10 pts.
Aislación térmica (30 puntos)	Mayor puntaje a viviendas con acondicionamiento térmico	Beneficiario del PPPF, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de la vivienda en el marco del PPDA (beneficio otorgado desde el 28 de marzo de 2016)	30 pts.
		Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico regular de SERVIU desde el 2008 en adelante ⁴	20 pts.
		Vivienda con permiso de edificación durante o posterior al 2007 ⁵	15 pts.
		Vivienda sin aislación térmica ⁶	0 pts.
TOTAL			100

¹ Al momento de la visita de verificación en la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la credencial de discapacidad y/o certificado médico que acredite la enfermedad crónica.

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁴ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante.

⁵ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda posee permiso de edificación anterior al 2007.

⁶ Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posterior a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch. 853-2007.

9. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

9.1 LISTA DE ESPERA

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera por cada línea de calefacción, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término de este proceso quedan calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia o desistimiento de un seleccionado o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

9.2 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En caso que aún quedaran calefactores disponibles y la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío opte por realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea de todas las líneas de calefactores o solo alguna de ellas, este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista de los preseleccionados, seleccionados y lista de espera de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio (ubicada en Edificios Públicos s/n, Chillán, Gobernación Provincial de Ñuble).

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el jefe del Departamento de Calefacción Sustentable del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago con el beneficiario, éste y la empresa agendarán de común acuerdo el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante un "Certificado de Aceptación y Conformidad" suscrito entre el propietario del artefacto retirado (beneficiario) y

la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien se designe para ello.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el Anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga, al momento de la instalación, a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de verificación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un **"Certificado de Conformidad y Aceptación"** que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío o a quien se designe para ello. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un **"Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción"**, el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Seremi del medio Ambiente de la Región del Biobío, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

3.2 ¿Declara ser propietario del artefacto, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario?:
 SÍ _____ NO _____

3.3 ¿El artefacto a recambiar que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra certificado?:

SÍ _____ NO _____

3.4 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)

3.5 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

4. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- 4.1 N° Pisos de la vivienda
- 4.2 Vivienda sin aislación térmica
- 4.3 Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante
- 4.4 Vivienda con permiso de edificación durante o posterior a 2007
- 4.5 Beneficiario del PPPF, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de la vivienda en el marco del PPDA (beneficio otorgado desde el 28 de marzo del 2016), o vivienda con permiso de edificación otorgado posterior al 28 de Marzo del 2017

1 piso	Más de 1 piso

▪ DECLARO EXPRESAMENTE QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BÍO-BÍO, LÍNEAS GAS Y PARAFINA, AÑO 2017", ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

▪ DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

 NOMBRE DEL POSTULANTE

 FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En, a de de 2017, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

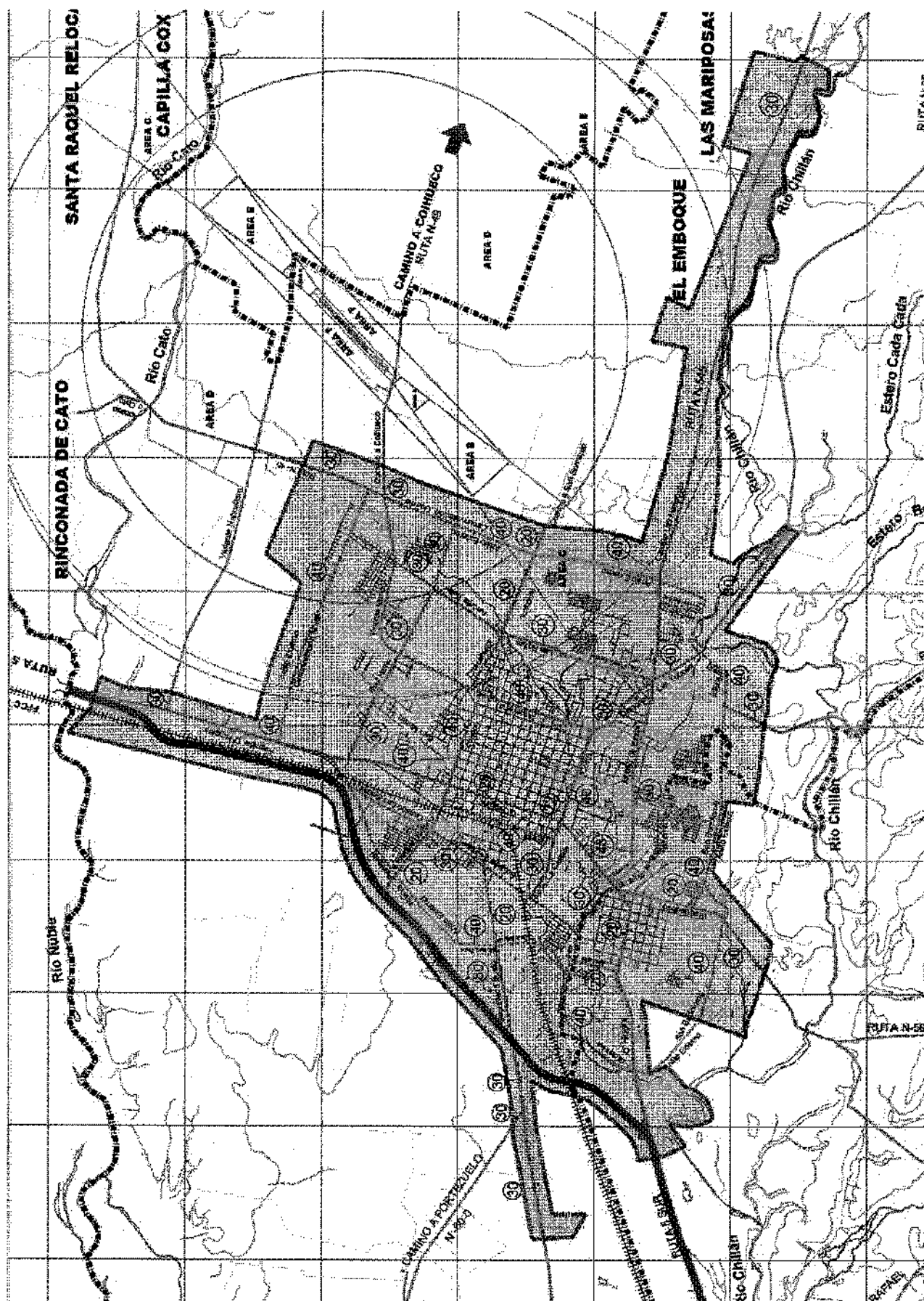
Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut N°61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO, LÍNEAS GAS Y PARAFINA, AÑO 2017"**.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

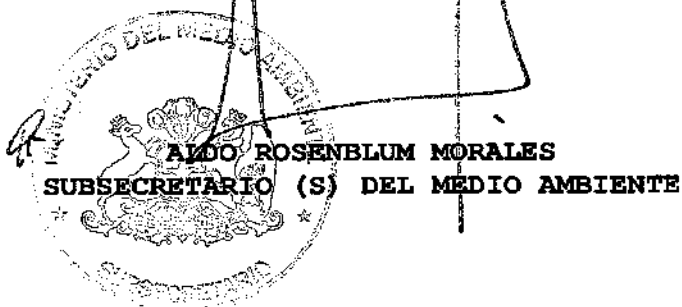
ANEXO N° 3

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS, DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO, REGIÓN DEL BIOBÍO.



2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, ubicada en Barros Arana 374, Concepción y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Edificios Públicos s/n, Chillán, Gobernación Provincial de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío
- Oficina de Partes